

A. DERECHO  
CIVIL

INCLUSIÓN DE UNA EMPRESA MERCANTIL  
EN EL ARCHIVO DE MOROSOS. LEY  
ORGÁNICA 15/1999, SOBRE PROTECCIÓN  
DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Núm.  
95/2002

Rubén PÉREZ BAILE  
Abogado

• ENUNCIADO:

*Mediante conversación mantenida con Isabel Industrial, S.A., en la persona de don Fernando, y siguiendo sus instrucciones, Rubén, S.L. espera del banco remitieran las xerocopias de los efectos 001, 002 y 003 para poder compensarlos. Como consecuencia de no remitirse las xerocopias mencionadas, los efectos quedaron impagados. Con posterioridad a dicho impago, la mercantil Rubén, S.L. se puso en contacto con la mercantil Isabel Industrial, S.A., al objeto de subsanar la situación y procedió al pago de los efectos impagados. Dada la situación de impago provocado fortuitamente, bien por la entidad financiera -Banco Universo-, bien por Isabel Industrial, S.A., la consecuencia inmediata fue la inclusión de la mercantil Rubén, S.L. en un archivo de morosos, hecho que no le fue notificado a la mercantil Rubén, S.L. Dicha situación ha producido un malestar en la mercantil Rubén, S.L., puesto que considera que dicha inclusión no es legal y además se ha producido por una situación no imputable a la misma. Puesta en contacto la mercantil Rubén, S.L. con el Banco Universo, esta última le comunica que aun a pesar de tener conocimiento de que la deuda ha sido saldada, no le es posible excluirle de dicho archivo y que tendrá que esperar el tiempo legalmente necesario, hasta que dicha situación se normalice. Por todo ello, la mercantil Rubén, S.L. decide consultar con un abogado.*

• CUESTIONES PLANTEADAS:

- 1.<sup>a</sup> ¿Qué es un archivo de morosos? ¿Cómo se incluye una mercantil presuntamente morosa? ¿Cuánto tiempo puede permanecer en un archivo de morosos?
- 2.<sup>a</sup> ¿Se ha producido una vulneración de los derechos de la mercantil Rubén, S.L.? ¿Cambia en algo el hecho de que la mercantil Rubén, S.L. pague los efectos, nada más tener conocimiento del impago de los mismos?
- 3.<sup>a</sup> ¿Qué pasos debe seguir una empresa en este caso?
- 4.<sup>a</sup> ¿Cuál fue la contestación del Banco Universo a la mercantil Rubén, S.L., tras remitirle la oportuna reclamación desde el despacho del letrado?

**• SOLUCIÓN:****1.ª Cuestión.**

Los ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito contienen datos sobre personas que mantienen deudas impagadas. Ello le facilita el camino a las entidades financieras y empresas, al objeto de si alguien pide un préstamo o solicita un servicio. La inclusión de una mercantil en dichos ficheros se produce por impagos de distintos tipos, tales como préstamos, letras de cambio, tarjetas de crédito, *leasing*, etc.

La ley exige que haya una deuda, cuyo plazo haya vencido. Asimismo, el acreedor debe haber reclamado el pago antes de comunicar el dato al fichero. Evidentemente, la entidad que gestiona el fichero está obligada a advertir al deudor de que ha sido incluido en el plazo de un mes, al objeto de que tenga conocimiento tanto del hecho, así como el derecho que le asiste de conocer los datos existentes sobre él.

La ley estipula un período máximo de seis años. No obstante, si transcurrido dicho tiempo, la deuda no ha sido saldada, habrá que eliminarlo igualmente.

**2.ª Cuestión.**

a) Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos:

- Artículo 15: se le reconoce al afectado la facultad de recabar información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de los mismos y las cesiones o comunicaciones realizadas o que se prevean realizar.

- Artículo 16: se le reconoce al afectado la facultad o capacidad por la que se puede instar al responsable del fichero a cumplir con la obligación de mantener la exactitud de los datos, rectificando o CANCELANDO los datos de carácter personal cuando resulten incompletos o inexactos, sean inadecuados o excesivos, en su caso o cuyo tratamiento no se ajuste a la ley.

- Artículo 29: prestación de servicios de información de solvencia patrimonial y de crédito.

Vamos a señalar los incumplimientos que a nuestro parecer ha infringido la entidad financiera Banco Universo en el asunto que nos ocupa y que es el fondo del mismo.

a) El responsable del fichero de información sobre impagados NO ha comunicado al afectado la inclusión del dato de morosidad en el plazo de TREINTA días siguientes a la fecha de inclusión, ni hasta el día de la fecha.

b) Por tanto, tampoco desde dicho registro se le ha informado del derecho a recabar información de la totalidad de los datos incluidos en el mismo.

c) Ha registrado, entendemos, datos de carácter personal que NO SON DETERMINANTES para enjuiciar la solvencia económica de los interesados, ya que la deuda ha sido pagada.

En el caso de que se haya procedido al pago de la deuda, la ley establece que serán rectificadas y cancelados los datos obrantes en el fichero y ello es lo que debió haber hecho la entidad financie-

ra Banco Universo. A ello, hay que añadir que el Banco Universo tenía conocimiento de que se había pagado la deuda.

### 3.ª Cuestión.

- El primer paso, en el caso que nos ocupa lo dio la mercantil Rubén, S.L., la cual se puso en contacto con el Banco Universo, al objeto de comunicarle que no estaba de acuerdo con su inclusión, y que aun a pesar de haber cancelado inmediatamente la deuda, se le había incluido en el archivo de morosos. En este mismo momento y según la ley, si la mercantil en cuestión aporta algún principio de prueba documental que contradiga la existencia de la deuda, el responsable del fichero tiene que borrarle cautelarmente.

- La entidad financiera, una vez comprobado que la deuda está saldada, tiene la obligación de comunicar al fichero en el plazo de una semana dicho hecho y éste debe eliminar de la base de datos a quien ha dejado de ser moroso. Con anterioridad, los morosos no eran borrados del fichero, sino que se les mantenía en la lista como «deudor con saldo cero». Desde 1999, la situación ha cambiado y esta posibilidad ha quedado descartada. Por lo tanto, el Banco Universo, puesto que sí tenía conocimiento de que la deuda había sido saldada, debió comunicar al fichero dicho hecho, al objeto de que se cancelaran los datos respecto a la mercantil Rubén, S.L., y sin embargo no lo hizo.

- De no realizarse la comunicación oportuna al fichero, la mercantil Rubén, S.L., deberá formular un escrito con copia sellada al Banco Universo, al objeto de solicitar se proceda a la efectiva cancelación de cualquiera de los datos relativos a la mercantil que se encuentren en sus ficheros, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos y se lo comuniquen de forma escrita. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de 10 días señalado, a fin de poder interponer la pertinente reclamación.

- De no recibir comunicación motivada del Banco Universo, queda abierta la vía judicial por un lado, al objeto de solicitar lo estipulado en el escrito dirigido al banco, así como los daños y perjuicios que se le hayan irrogado a la mercantil. Por otro lado, podrá formular la pertinente denuncia en la Agencia de Protección de Datos, la cual es la encargada de vigilar el correcto cumplimiento de la legislación vigente.

### 4.ª Cuestión.

El Banco Universo -tras la carta de reclamación de la mercantil Rubén, S.L.-, dirigió una carta, por la cual se le comunicaba que se iba a proceder a la cancelación de la información.

#### • SENTENCIAS, AUTOS Y DISPOSICIONES CONSULTADAS:

- **Ley Orgánica 15/1999 (Protección de Datos), arts. 15, 16, 18 y 29.**
- **Instrucción 1/1995, de 1 de marzo, de la Agencia de Protección de Datos, relativa a la prestación de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito.**